

Certificación correspondiente al IV.1.- Acuerdo relativo a la condonación de multas y recargos municipales del Ejercicio Fiscal 2025 y años anteriores; perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2025.

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

	CERTIFICA.
	Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:
	ACTA No. 16 CONSIDERANDOS
1.	El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 76 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda que ejercerán en forma directa y exclusiva
11.	Los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda
	Municipal, dichas facultades aunadas al interés manifiesto del Ayuntamiento por
	apoyar la economía de los ciudadanos, fomentar la cultura de pago respecto a las
	contribuciones municipales, así como mantener finanzas públicas sanas y ordenadas,
	dan origen a la presente iniciativa
III.	La libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los
	artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California,
	facultándolos para autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de ingresos y egresos.
IV.	El XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California llega con una visión de una ciudad
	cuyo desarrollo y prosperidad es compromiso de todos, gobierno y ciudadanos, y este
	Acuerdo trabaja de la mano, con los contribuyentes que deseen cumplir su responsabilidad para el fortalecimiento del bienestar social, y como gesto de
	solidaridad con las familias Tijuanenses y ante el insistente petición de ciudadanos de
	un programa de apoyo para lograr el pago de sus contribuciones, esta Administración
	en plena determinación de atender sus necesidades emite el presente acuerdo
٧.	Asimismo, las fracciones III, IV y IX del artículo 16 del Reglamento de la Administración
	Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establecen entre otras, como obligación de la autoridad municipal el proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de do comunidad, el cual únicamente se podrá lograr a trayés de la participación.
	como obligación de la autoridad municipal el proveer lo necesario para la prestación
	de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de do la desta de la
	ciudadana con el pago de sus contribuciones.
VI.	En mérito de las consideraciones expuestas y siendo un objetivo adicional fortalecerces de puestras obligaciones Capatitudia a consideraciones expuestas ed puestras obligaciones Capatitudia e consideraciones expuestas en la consideración de la co
	erario público para el cumplimiento de nuestras obligaciones Constitucionales, resulta per para el cumplimiento, la aprobación del "Provecto de Acuardo para la la constitucionales de la constitucionales del constitucionales de la constitucionales del constitucionales de la constitucionales del con
	necesario para este Ayuntamiento, la aprobación del "Proyecto de Acuerdo para la multar y recargos municipales del ejercicio fiscal 2025 y anteriores"
	condonación de multas y recargos municipales del ejercicio fiscal 2025 y anteriores", conforme los siguientes:
	Comonne los signiemes.



Certificación correspondiente al IV.1.- Acuerdo relativo a la condonación de multas y recargos municipales del Ejercicio Fiscal 2025 y años anteriores; perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de

	FUNDAMENTOS LEGALES
	Sirven de sustento al presente el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados
	Unidos Mexicanos; artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y
	Soberano de Baja California; artículos 4, 7 fracción I, V, 9 fracción I, 10 y 11 de la Ley
	del Régimen Municipal del Estado de Baja California; 3, 4 y 1 10 de la Ley de Hacienda
	Municipal para el Estado de Baja California; 4, 6, 9, 10, 11, 40, 41, 44, 46, 49, y demás
	relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja
	California, artículo 16 fracción IV y 22 fracción I del Reglamento de la Administración
	Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California
	Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD de
	votos de los presentes, los siguientes puntos de acuerdo
	PRIMERO Se aprueba LA CONDONACIÓN EN MULTAS Y RECARGOS MUNICIPALES DEL
	EJERCICIO FISCAL 2025 Y ANTERIORES, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL Y HASTA EL 30 DE ABRIL
	DEL 2025 de acuerdo con lo siguiente:
I)	Los contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Predial e Impuesto sobre
	Adquisición de Inmuebles durante la vigencia del presente acuerdo podrán efectuarlo
	con la condonación del cien por ciento (100%) de las multas y recargos generados por
II)	el incumplimiento en su pago respecto del ejercicio fiscal 2025 y anteriores Los contribuyentes que realicen el pago de Derechos Municipales durante la vigencia
",	del presente acuerdo podrán efectuarlo con la condonación del cincuenta por ciento
	(50%) de las multas y recargos generadas por el incumplimiento en su pago respecto
	del ejercicio fiscal 2025 y anteriores.
III)	Los contribuyentes que realicen el pago de multas por incumplimiento a los
•	Reglamentos Municipales durante el periodo que comprende la vigencia del presente
	acuerdo, podrán efectuarlo con la condonación del cincuenta por ciento (50%) de
	descuento en multas y recargos generadas con anterioridad a la aprobación del
	presente acuerdo del 2025, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad y
	cumplan las demás disposiciones establecidas en el presente acuerdo
	No serán objeto de las condonaciones establecidas en este acuerdo, aquellas multas
_	aplicadas por los siguientes conceptos:
a)	Estacionar vehículo frente a rampas y accesos exclusivos para personas com
1. \	discapacidad o en zonas de estacionamiento reservadas para ellos
b)	Infracciones establecidas en el artículo 119 del Reglamento de Tránsito y Control
	Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California
	Cabe señalar, que, con el objeto de poder llevar a cabo la aplicación de las condendaciones por incumplimiento a los regiamentos municipales, será ne conferencia.
	condonaciones por incumplimiento a los reglamentos municipales, será necesario de condonaciones por incumplimiento a los reglamentos municipales, será necesario de condonaciones por incumplimiento a los reglamentos municipales, será necesario de condonaciones por incumplimiento a los reglamentos municipales, será necesario de condonaciones por incumplimiento a los reglamentos municipales, será necesario de condonaciones por incumplimiento a los reglamentos municipales, será necesario de condonaciones por incumplimiento a los reglamentos municipales, será necesario de condonaciones por incumplimiento a los reglamentos municipales, será necesario de condonaciones por incumplimiento a los reglamentos municipales, será necesario de condonaciones por incumplimiento a los reglamentos municipales, será necesario de condonaciones por incumplimiento a los reglamentos municipales, será necesario de condonaciones por incumplimiento de condonaciones por incumplicationes por incumplimiento de condonaciones por incumplimiento de condonaciones por incumplicationes por incumpl
	en cada orden de baĝo respectiva incluya de matiera expresa la levenda - £311M0FQ



Certificación correspondiente al IV.1.- Acuerdo relativo a la condonación de multas y recargos municipales del Ejercicio Fiscal 2025 y años anteriores; perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2025.

SEGUNDO Las condonaciones establecidas en este acuerdo no podrán ser
acumuladas con ningún otro descuento
CUARTO. - El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente acuerdo no dará lugar a devoluciones, compensaciones o a reclamo alguno
TRANSITORIOS
PRIMERO El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 30 de abril de 2025
SEGUNDO Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto se publique en el <i>Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California</i> y/o en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial de Difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana
Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco.
TUCIONAL DEL MUL

ARNULFO GUERRERO LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL